

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000035-2022-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2022-SUNAT/7N0950  
“ALQUILER DE LOCAL PARA CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
(CSC) BARRANCA”**

Lima, 09 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 000007-2022-SUNAT/7E0950 de la Sección de Soporte Administrativo Huacho; el Informe N° 009-2022-SUNAT/8B7200, complementado con el Informe N° 19-2022-SUNAT/8B7200, de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 000020-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 000007-2022-SUNAT/7E0950 de la Sección de Soporte Administrativo Huacho; el Informe N° 009-2022-SUNAT/8B7200, complementado con el Informe N° 19-2022-SUNAT/8B7200, de la División de Contrataciones; y, el Informe N° 000020-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y

En aplicación de lo previsto en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, *“Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”*, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 0002-2022-SUNAT/7E0950 *“Alquiler de local para Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Barranca”*, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con la proveedora GLORIA AVILES HINOJOSA DE TUPAYACHI (RUC N° 10156364571), hasta por la suma de S/ 216 000,00 (Doscientos dieciséis mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, computados desde el día siguiente que se concluya el periodo de gracia otorgado por la proveedora, con respecto a su inmueble ubicado en la Av. Manco Cápac N° 399 (Tienda 2), distrito y provincia de Barranca, en el departamento de Lima, con inscripción registral en la Partida N° 80010077 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Barranca (SUNARP).

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones

inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Sección de Soporte Administrativo Huacho.

**Artículo 3.-** Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Huacho publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**